

## RECURSO DE REPOSICION 2020-00280

Anyi Escalante <anyi.escalante12@outlook.com>

Mié 13/01/2021 18:58

Para: Juzgado 03 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (335 KB)

RECURSO DE REPOSICION \_ DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO\_ EDILBERTO JIMENEZ CONTRERAS.pdf;

Buenos días,

De conformidad con las nuevas medidas implementadas, me permito enviar recurso de reposición.

Muchas gracias.

Atentamente,

***Anyi Jhoanna Escalante Fernández  
Apoderada***



Señor

**JUEZ TERCERA (3ª) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO (META)**

E.

S.

D.

Referencia: **PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DECLARATORIA DE MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO DEL SEÑOR EDILBERTO JIMÉNEZ CONTRERAS**

Radicado: **2020-00280**

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2020**

**ANYI JHOANNA ESCALANTE FERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.121.932.519 de Villavicencio y portadora de la Tarjeta Profesional No. 323.474 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada la señora **YULIANE JIMÉNEZ CASTRO**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.443.216 de Villavicencio, hija legítima del señor **EDILBERTO JIMÉNEZ CONTRERAS**, por medio del presente escrito, encontrándome del dentro termino, me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 16 de diciembre de 2020, el cual rechazó la demanda, en los siguientes términos:

Señala el auto recurrido que la demanda no se subsanó “*en los términos y forma señalados en auto de fecha veintiséis (26) de noviembre de 2020 (Art. 90 inc. 4 CGP), como quiera que no allego copia de la denuncia penal presentada por desaparacimiento*”.

Sin embargo, el Despacho se abstuvo de tener en cuenta lo manifestado en el escrito de subsanación y en la demanda, al momento de indicar que no se tiene conocimiento del estado actual de la denuncia interpuesta, en razón a que, mi poderdante no cuenta con documentación alguna de esta actuación, es decir, no tiene en su poder copia de la denuncia penal presentada por no haber sido interpuesta por ella, pues, como se mencionó en el hecho octavo del libelo demandatorio, con anterioridad a este proceso, en el año 2008, la señora ANA GLORIA CASTRO DE JIMÉNEZ presentó solicitud de declaración de muerte presuntiva por desaparacimiento, donde presume mi poderdante la señora **YULIANE JIMÉNEZ CASTRO**, que se encuentra todo el acervo probatorio requerido para este trámite, del cual no se ha podido obtener copia, pues el Juzgado que conoció de dicho trámite, a la fecha de presentación de la demanda y de este recurso, no ha dado respuesta alguna.

Teniendo en cuenta que han transcurrido más de dieciocho (18) años desde la desaparición del señor **EDILBERTO JIMENEZ CONTRERAS** y en virtud de la terminación por desistimiento tácito de la solicitud de declaratoria de muerte presunta por desaparacimiento presentada en el año 2008, es que



se recurre a su señoría para tal efecto, máxime cuando el Juzgado Primero (1º) de Familia del Circuito de Villavicencio (Meta), no da respuesta a la solicitud de desarchive de tal actuación, con el fin de poder aportar las pruebas que allí reposan, y que dieron lugar a la admisión de la demanda en su momento pues, como se mencionó, la documentación le fue entregada a la anterior profesional del derecho.

Así las cosas, solicitó muy amablemente a su señoría, tener presente las manifestaciones realizadas, toda vez que, se cumplen los presupuestos legales para declarar la muerte presunta por desaparecimiento del señor **EDILBERTO JIMENEZ CONTRERAS** y tal declaración, se requiere para allegarla a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional – CASUR, para que la conyugé ANA GLORIA CASTRO DE JIMÉNEZ pueda seguir gozando de la sustitución de asignación de retiro “pensión” concedida por esta entidad ante el desaparecimiento del señor **EDILBERTO JIMENEZ CONTRERAS**, la cual, es su única fuente ingreso para su subsistencia.

Por lo anterior, comedidamente le solicito se revoque el auto atacado, teniendo en cuenta la razones expuestas y se continúe con el curso del proceso.

Atentamente,

**ANYI JHOANNA ESCALANTE FERNÁNDEZ**  
**C. C. 1.121.932.519 de Villavicencio**  
**T. P No. 323.474 del CSJ.**